

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2020-00216-00
DEMANDANTE: CESAR ALBERTO GALVIS POLANCO
DEMANDADO: BLEIDYS TATIANA IBARRA BARRIOS

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el proceso, se observa que la parte demandada contestó la demanda a través de su apoderado judicial, la cual fue remitida por correo electrónico a la contraparte surtiendo el respectivo traslado de la misma, por lo cual, se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia para continuar con el trámite dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada la presente demanda.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la hora de las **09:30 de la mañana, del día 19 de octubre del año 2022**, para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas decretadas que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTALES:

La aportadas con la presentación de la demanda.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

A la demandante

2.3. DECLARACION DE PARTE

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio tanto de la parte demandante como la demandada quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y excepciones relacionados con la demanda

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 160
Fecha: 19 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
16 de septiembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55980ecd8a0036255ae332c80c56b0a620501f24d7501fdd7580756b38aa7b9**

Documento generado en 16/09/2022 01:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>